



AJUNTAMENT DE MAÓ

(MENORCA)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO DE LA 2ª PLANTA DEL ALA NORTE DEL CLAUSTRO DEL CARMEN A LA UNED

PRIMERA.- El objeto de la cesión de uso, la 2ª planta del ala norte del Claustro del Carme, se detalla en el plano que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDA.- La UNED llevará a cabo todas las obras de acabado interior (solados, paredes, instalaciones, techos, pintura, etc.), así como las distribuciones, equipamiento y decoración del ala a utilizar, según las necesidades de su propio servicio y las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

Dentro de las instalaciones, acometerá todas las que sean necesarias: luz, fuerza, telefonía, agua, saneamiento, aire acondicionado, calefacción, etc. También contratará con las diferentes compañías de servicios los contadores particulares para el servicio del ala cedida y legalizará previamente las mismas ante la Consejería de Comercio e Industria u otras instituciones afectas. Todas las obras a realizar y sus correspondientes instalaciones serán dirigidas y supervisadas por técnicos competentes (ingeniero industrial, ingeniero técnico industrial o perito industrial), y ejecutadas por instaladores autorizados por la Consejería de Comercio e Industria.

TERCERA.- El plazo de la cesión de uso se establece en 30 años.

CUARTA.- Corresponden a la UNED las siguientes obligaciones:

- a) Los gastos de mantenimiento de los espacios que le son cedidos, así como de los consumos generados por estas instalaciones, la limpieza de la escalera de acceso y de la vigilancia durante las horas de utilización de las instalaciones.
- b) Las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo, que se puedan producir durante la vigencia del presente convenio y en su ejecución, serán por cuenta de la UNED y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1.591 del Código Civil.

A



AJUNTAMENT DE MAÓ

(MENORCA)

c) Mantener en buen estado la porción de dominio a utilizar y las obras que realizare.

QUINTA.- La UNED podrá poner a disposición del *PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS ISLAS BALEARES* el local motivo de cesión, el cual se subrogará en todas las obligaciones y derechos que en éste Pliego corresponden a la UNED.

SEXTA.- En el caso que se deje de prestar la actividad por la cual se realiza la cesión, el espacio revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Maó.

En el caso de reversión, por finalización del periodo de cesión o por cualquier otro motivo no imputable al Ayuntamiento, no procederá indemnización alguna por las obras realizadas, que quedarán en beneficio del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

OCTAVA.- La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

NOVENA.- El concesionario tiene la obligación de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza del servicio a prestar por la UNED, no procede el pago de cánon alguno, y el contrato queda exento de constitución de fianza, a tenor de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley de Contratos del Estado.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, normativa reguladora de la Contratación de las Corporaciones Locales, R.D.L. 781/86 y Ley 7/85.

CONVENIO

EXCM. AYUNTAMIENTO DE MAÓ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

EJERCICIO DE 1994

R E U N I D O S

En Maó, a 3 de marzo de 1995.

De una parte, D. Arturo Bagur Mercadal, Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de Maó, que actúa en nombre y representación de la citada Corporación;

Y de otra, D. Mariano Artés Gómez, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ambas partes tienen plenas facultades para actuar y

M A N I F I E S T A N

- 1.- Que el Ayuntamiento de Maó y la UNED están interesados en aquella parte de la población que no se puede desplazar a las ciudades universitarias vecinas.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Maó ha aumentado en pocos años su patrimonio inmobiliario, una parte del cual pone a disposición de organismos educativos, en ocasiones, en ejercicio de las competencias que le son propias - como es el caso de la enseñanza primaria y secundaria.
- 3.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia imparte estudios universitarios de enseñanza superior a distancia desde el año 1977 en la isla de Menorca y desea potenciar sus enseñanzas en el marco del convenio firmado entre la UNED y las instituciones locales, considerando que la infraestructura de locales que el Ayuntamiento cede a la UNED mejorará las condiciones de estudio y trabajo docentes de los ciudadanos de Maó y de la totalidad de la isla de Menorca.

Es por ello que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio colaboración, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Maó cederá durante treinta años el uso de la 2ª planta del ala norte del Claustro del Carmen a la UNED para el desarrollo de las actividades que le son propias. En el plano que se adjunta como ANEXO se detallan los espacios de la cesión.

SEGUNDA.- También permitirá el goce de otros espacios culturales, como la Sala de Actos y la Sala de Exposiciones del mismo edificio, si se solicitan con antelación suficiente al Servicio Municipal de Cultura.

TERCERA.- La UNED llevará a cabo todas las obras de acabado interior (solados, paredes, instalaciones, techos, pintura, etc.), así como las distribuciones, equipamiento y decoración del ala a utilizar, según las necesidades de su propio servicio y las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

Dentro de las instalaciones, acometerá todas las que sean necesarias: luz, fuerza, telefonía, agua, saneamiento, aire acondicionado, calefacción, etc. Una vez cedido al Patronato del Centro Asociado a la UNED de Baleares, éste contratará con las diferentes compañías de servicios los contadores particulares para el servicio del ala cedida y legalizará previamente las mismas ante la Consellería de Comercio e Industria u otras instituciones afectas.

CUARTA.- La UNED pondrá a disposición del Patronato del Centro Asociado a la UNED de las islas Baleares el local motivo de cesión para las actividades académicas docentes de la UNED en la isla de Menorca.

El Patronato del Centro Asociado a la UNED de las islas Baleares incorporará a su Delegación de Menorca el edificio motivo de este Convenio como local de sus actividades docentes en las condiciones que habitualmente lleva en sus instalaciones docentes.

QUINTA.- En el caso que se deje de prestar la actividad por la cual se realiza la cesión, el espacio revertirá nuevamente al Ayuntamiento de Maó.

En el caso de reversión, por finalización del período de cesión o por cualquier otro motivo no imputable al Ayuntamiento, no procederá indemnización alguna por las obras realizadas, que quedarán en beneficio del Ayuntamiento.

SEXTA.- Las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otro tipo, que se puedan producir durante la vigencia del presente convenio y su ejecución, serán por cuenta del Patronato del Centro Asociado de la UNED y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.591 del Código Civil.

SÉPTIMA.- Una Comisión Mixta de cuatro miembros, dos del Ayuntamiento de Maó y dos de la UNED, estará encargada del seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio, y formulará las propuestas que correspondan en lo que se refiere a las condiciones que puedan aparecer y que no están contempladas en este convenio.

Y, en prueba de conformidad y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, firman el presente convenio en el lugar y en la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DE MAÓ

fdo.: Arturo Bagur Mercadal

EL RECTOR DE LA UNED

fdo.: Mariano Artés Gómez